



# RESOLUCIÓN CS N° 168/02

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 26 JUN 2002

Expediente N° 4.553/98.-

VISTO las presentes actuaciones y la Resolución CS N° 326/01, por la cual se aprueba y pone en vigencia el Proyecto de Articulación elevado por la Facultad de Humanidades, que posibilite a los Profesores de Nivel Superior no Universitario a obtener el título de LICENCIADO EN ARTE, y

### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica (mediante Resolución N° 391-02) de acuerdo a la observación formulada por Secretaría Académica de la Universidad, solicita la modificación de la Resolución CS N° 326-01, en el sentido de dejar establecido que las condiciones de admisión serán las fijadas en el punto 2) del Capítulo II: Criterios Académicos del Anexo I de la Resolución CS N° 095/99.

Que el citado punto establece taxativamente: "Los aspirantes a realizar dichos Cursos deberán reunir las siguientes condiciones: a) Poseer títulos que pertenezcan a la misma área disciplinar de la Carrera a la que accederían, aunque tengan diferente denominación. Las Unidades Académicas oferentes deberán establecer los títulos del nivel terciario que consideren pertinentes para su propuesta; b) que los planes de estudio de las carreras de formación docente de procedencia tengan un mínimo de 4 años de duración o 1800 horas reloj; y c) que la fecha de egreso sea anterior al 30 de abril de 2000."

Que con relación a este último inciso, resulta conveniente disponer su modificación para este caso, en virtud de la gran expectativa en el medio que generó este proyecto y teniendo en cuenta que un importante número de aspirantes no se enmarcan en la fecha fijada como requisito.

Por ello, en uso de sus atribuciones y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINA de este Cuerpo, mediante Despacho N° 076/02,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en Cuarto Intermedio de su Octava Sesión Ordinaria del 20 de junio de 2002)

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Dejar establecido que las condiciones de admisión exigidas para los interesados en cursar el Proyecto de Articulación para obtener el título de Licenciado en Arte, son las que obran en el punto 2) - Capítulo II - Criterios Académicos del Anexo I de la Resolución CS N° 095/99, con excepción del inc.) c del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que los aspirantes a cursar el citado Proyecto de Articulación deberán haber egresado de un Instituto Superior no Universitario antes del 1° de agosto de 2002.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Humanidades, Secretaría Académica y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

DR. VICTOR GIAN VIERA  
RECTOR